Puerto Madryn, de Agosto de 2020

AUTOS Y VISTOS:

Se desprende del conflicto de intereses planteado en esta litis, como asimismo de la naturaleza y alcance de la cuestión debatida, la necesidad de convocar a las partes y sus letrados a una audiencia conciliatoria a los fines de tomar conocimiento en forma directa de sus posiciones y propuestas que eventualmente pudieran conducir a solucionar el conflicto que motiva este proceso (Conf. art. 36 del CPCC).

Desde esta perspectiva, corresponde dejar SIN EFECTO el llamado de AUTOS PARA SENTENCIA de fs. 221 y fijar audiencia para el día 03 de Septiembre del corriente año, a las 10:10 hs., a fin de que comparezcan ante esta Cámara de Apelaciones, sita en 25 de Mayo 130, 1° Piso, las partes personalmente, conjuntamente con sus respectivos letrados.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn

R E S U E L V E:

1) **DEJAR SIN EFECTO** el llamado de **AUTOS PARA SENTENCIA** de fs. 221.
2) **FIJAR** audiencia para el día 03 de Septiembre del corriente año, a las 10:10 hs. a fin de que comparezcan ante esta Cámara de Apelaciones, sita en 25 de Mayo 130, 1° Piso, las partes personalmente, conjuntamente con sus respectivos letrados. Se hace saber a los asistentes que para garantizar la mínima circulación de personas, conforme lo estipulado por el Ac. Nº 4886/2020 STJ, se dará comienzo a la audiencia en el horario estipulado sin margen de tolerancia.

3) **REGÍSTRESE**, y notifíquese personal o digitalmente.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de concordar con lo resuelto.

REGISTRADA BAJO EL N° /20 SIL.